

Dec. No. 3762, que modifica el apartado b) del Art. 1 del Decreto No. 8545, del 31 de agosto de 1962, que otorga jubilación del Estado al Sr. Pedro Fco. Reynoso Hernández.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

**REPÚBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8762

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 177 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 8545, de fecha 31 de agosto de 1962, para que rija del siguiente modo:

“b) Al señor Pedro Francisco Reynoso Hernández, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1990 de la Independencia y 1990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.